

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razón de franquía, trimestre. . . 18 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victor'ia, 1 y P'aco, A.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud
(«Gaceta» núm. 147 de 27 Mayo.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado los Licenciados en las Facultades de Filosofía y Letras y de Ciencias, en el concepto de Profesores de los Colegios de segunda enseñanza incorporados á los Institutos, que se les dispense de presentar el título respectivo para disfrutar del derecho que tienen reconocido á formar parte de los Tribunales de examen; S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta que dos recurrentes no desempeñan ningún cargo en la enseñanza oficial, y sin perjuicio de consultar al Consejo de Instrucción pública, á fin de dictar para lo sucesivo una resolución definitiva en este asunto, ha tenido á bien resolver que no se les exija dicho título en el presente curso, bastando, para ejercer las funciones de examinador, que justifiquen con el certificado correspondiente la aprobación de los ejercicios del grado.
De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Mayo de 1894.—Grozard.—Sr. Director general de Instrucción pública.

Dirección general de Instrucción pública

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, establecida en Cádiz, la cátedra de Patología general con su clínica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 y demás legislación vigente.
Pueden tomar parte en este con-

curso los Catedráticos numerarios de asignatura análoga y los Auxiliares de la misma Facultad que tengan reconocido y conserven el derecho de concursar cátedras. Unos y otros deben hallarse en posesión de los títulos académicos y profesionales de sus respectivas clases.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Dirección general, por conducto del Rector ó Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Según lo dispuesto en el art. 41 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 22 de Mayo de 1894.—El Director general, Eduardo Vincenti.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 27 del mes anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 13 del corriente, S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Que se desestime el crédito número 1.074 de la relación 2.ª adicional á la núm. 1 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería del Rey, y perteneciente á Manuel Teixidor Ameller, por referirse á haberes devengados antes de comenzar el periodo de suspensión de pagos.

Y 2.º Que se reconozcan á favor de los causantes los 31 créditos números 73, 210, 322, 617, 704, 979, 1.021, 1.022, 1.024, 1.026 á 1.029, 1.032, 1.034, 1.035, 1.037, 1.039, 1.040, 1.042, 1.043, 1.049, 1.054, 1.057, 1.060, 1.062, 1.063, 1.065, 1.071 y 1.073 de dicha relación después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por errores padecidos en la hoja de ajuste y en el cómputo de intereses,

Núm. de los créditos.	Capital-rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	35 por 100 Pesos.
1029	109'34	1'09	110'43	38'65
1071	107'44	29	136'44	47'75

cuyos 31 créditos, con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 3.806,79 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 768'86 por los intereses devengados; en junto, á 4.575'65, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 1.601'32 pesos con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de di-

cha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 1.601'32 pesos que necesita para el pago de los créditos reconocido.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1894.—López Dominguez.—Señor.....

RELACION QUE SE CITA

Número de orden.	Nombres de los interesados.	Importe del capital rectificado Pesos.	Importe total de los intereses Pesos.	TOTAL Pesos.	Líquido á percibir el 35 por 100 del capital ó intereses. Pesos.
1020	Atanasio Alonso Soza.	122'99	27'05	150'04	52'51
1021	José Arenas Cardena.	168	45'37	213'36	74'67
1022	José Alonso Carricono.	127'92	30'70	158'63	55'51
1023	Juan Anastasio Navarro.	168	35'28	203'28	71'14
1034	Miguel Acosta Pastor.	169'59	—	169'59	59'35
1025	Vicente Bartolomé Sanchez.	168	45'36	213'35	74'67
1026	Juan Velardell Saper.	129'49	90'6	138'55	48'49
1027	Miguel Velasco Rodriguez.	63'56	17'16	80'72	28'25
1028	Mariano Verle Baldeón.	69'64	18'80	88'44	30'95
1029	Manuel Valverde Simone.	109'34	2'18	111'52	39'03
1065	Mateo Barcenás Fernández.	86'58	23'37	109'95	38'48
1031	Pedro Vázquez Buján.	61	24'57	115'57	40'14
1032	José Concela Pastor.	168	11'76	179'76	62'91
1033	José Clave Chambón.	168	5'04	173'04	60'56
1034	Juan Castro Cano.	168	35'36	213'36	74'67
1035	Nicolás Carretero Carrasco.	100'46	27'12	127'58	44'65
1036	Miguel Carrasco García.	141'22	33'89	175'11	61'28
1037	León Dorado Hernández.	57'12	15'42	72'54	25'38
1038	Francisco Fernández García.	168	40'32	208'32	72'91
1039	Francisco Fresneda Ruiz.	24	3'64	27'84	9'74
1040	Juan Francisco Guerra.	12	1'08	13'08	4'57
1041	Aniceto Jiméaz Moreno.	76'45	19'11	95'56	33'44
1042	Francisco García Rodríguez.	82'97	22'97	105'37	36'86
1043	José Gascón Blanch.	168	45'36	213'36	74'67
1044	Juan García Zaragoza.	168	45'36	213'36	74'67

Número de orden	Nombres de los interesados.	Importe	Importe	TOTAL	Líquido
		del capital rectificado	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital ó en intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1045	Manuel García de los Angeles.	89'70	24'21	113'91	39'86
1046	Ramón García Guillermo.	168	45'36	213'36	74'67
1047	José Hernández Alvarez.	86'28	23'28	109'57	38'34
1048	Luis Herrera Latorre.	168	45'36	213'36	74'67
1049	Salvador Hacha Ortiz.	85'88	»	85'88	30'05
1050	Antonio Mir Segarra.	164'29	44'35	208'61	73'01
1051	Antonio López García.	168	45'36	213'36	74'67
1052	Miguel Márquez Serrano.	168	45'36	213'36	74'67
1053	Manuel Márquez Peñalver.	168	45'36	213'36	74'67
1054	Manuel López Polinario.	43'26	11'68	54'94	19'22
1055	José Martínez Alonso.	168	45'36	213'36	74'67
1056	José Montia Pruñonozo.	152'02	»	152'02	53'20
1057	Domingo Pinto Portela.	121'48	32'79	154'27	53'99
1058	Esteban Palau Navarrete.	168	45'36	213'36	74'67
1059	Francisco Pino Gómez.	168	45'36	213'36	74'68
1060	Pantaleón Peñalver García.	181	48'87	229'37	80'45
1061	Agustín Rodríguez Chico.	168	45'36	213'36	74'67
1062	Gabriel Ruiz Castro.	168	45'36	213'36	74'67
1063	José Rovira Escoda.	159'74	42'12	202'86	71
1064	José Romero Mayor.	141'25	38'13	179'38	62'78
1065	José Rodríguez Fernández.	147'07	39'70	186'77	65'36
1066	José Rodríguez Collar.	131'24	28'87	160'11	56'03
1067	Juan Román Rebollo.	168	36'96	204'96	71'73
1068	Nicolás Roldán Jarreño.	182	49'14	231'14	80'89
1069	José Simón Clemente.	166'47	44'94	211'41	73'99
1070	Justo Sanz Miguel.	168	36'96	204'96	71'73
1071	Luis Simó Foras.	107'84	29'11	136'95	47'93
1072	Manuel Loza Fernández.	168	45'36	213'36	74'67
1073	Sebastián Santa María Ex-pósito.	168	31'92	199'92	69'97
1074	Manuel Cusedor Amellez.	14'43	2'59	17'02	5'95
73	Diego Casado Romero.	168	38'64	206'64	72'32
210	Gervasio López Capillo.	186'48	50'34	236'82	82'88
215	Juan Lorenzo del Amor.	72'57	13'06	85'63	29'97
322	Bonifacio Rodríguez Abad.	132	33	165	57'75
382	Francisco Arias Jiménez.	69'64	17'41	87'05	30'46
515	Luis Calva Rozas.	93'69	25'29	118'98	41'69
617	José Guerrero Groso.	168	»	168	58'80
704	José López López.	93'35	»	93'35	32'67
731	Dámaso Moreno Rubio.	168	45'36	213'36	74'67
895	Cipriano Sisi Mouzo.	168	45'36	213'36	74'67
903	José Sánchez Carrero.	146'26	39'49	185'75	65'01
953	Vicente Zaragoza Ortiz.	36'49	»	36'49	12'77
979	Antonio Gervasio Amado.	168	45'36	213'36	74'67
TOTAL.		8.972'73	2.013'83	10.986'58	3.844'94

Madrid 18 de Abril de 1894.—López Dominguez.

Segunda sección.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.251.

Anuncio.

Autorizado este Gobierno por Real orden fecha 24 del actual, para adquirir en arrendamiento un local con destino á la instalación de todas sus dependencias, he acordado abrir un concurso, con arreglo á lo que determina el Real decreto de 2 de Mayo de 1876, para que los propietarios que posean fincas en esta capital en condiciones necesarias para establecer las oficinas y anejos de este Gobierno, puedan presentar en el mismo sus solicitudes, por término de un mes, que empezará á contarse desde el día de hoy, comprometiéndose á arrendar por ocho años un local al objeto indicado; debiendo tenerse presente que el arrendamiento se considerará terminado antes de los referidos ocho años, en el caso improbable, de que esta dependencia pasase á ocupar otro edificio de la propiedad del Estado, de la provincia ó del municipio, ó se trasladase su residencia oficial; pero entendiéndose en todo caso, que habria de avisarse al propietario con tres meses de antelación.

El edificio que haya de ofrecerse deberá estar bien situado, tener capacidad bastante para alojamiento particular y despacho del Gobernador, Secretaria y sus dependencias, Archivo, Inspección de Vigilancia, oficinas de la Secretaria y Caja de Instrucción pública, habitaciones para los porteros, y hallarse además en buen estado de solidez y conservación, y á propósito para poderlo ocupar desde luego, con aquellas ligeras obras de distribución y decorado, que se creyesen necesarias.

Se acompañará á la proposición un plano detallado de la distribución del edificio y se expresará en letra la cantidad del importe anual del arrendamiento que deberá ser precisamente inferior al de 5000 pesetas que se pagaban en la actualidad.

Serán de cuenta del arrendatario los gastos que ocasione el otorgamiento de la Escritura correspondiente, así como también el transporte é instalación al nuevo edificio de todo el mobiliario, enseres, documentación, y aparatos para el alumbrado que existen en el que hoy ocupan este Gobierno y sus dependencias.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para conocimiento de los propietarios, á quienes pueda interesarles.

Murcia 28 de Mayo de 1894.—El Gobernador, Julián Settier.

Número 2.230.

Jefatura de Minas de Murcia.

Número 11.837.

Don Ricardo Sánchez Madrigal, Ingeniero Jefe accidental de este distrito minero.

Hago saber: Que por la Compañía ñia de aguas The Carthagen Water-vocks, vecina de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 19 de Mayo actual, solicitando se le concedan cuarenta pertenencias para la mina denominada Willie, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y sitio denominado Ramba de los Arjonas, Diputación de Perin; lindando por todos rumbos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el pozo de los Arjonas; desde él se medirán al S. 200 metros fijándose la primera estaca; primera á segunda E. 200; segunda á tercera N. 200; tercera á cuarta E. 200; cuarta á quinta N. 200; quinta á sexta O. 700; sexta á séptima S. 1.200; séptima á octava E. 200; octava á novena N. 800, y novena á primera E. 100 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 23 de Mayo de 1894.—Ricardo Sánchez Madrigal.

Cuarta sección.

Número 2.245.

COMANDANCIA DE CARABINEROS

DE MURCIA

Anuncio.

Debiendo procederse al arriendo de una Casa-cuartel para albergue de la fuerza de caballería de esta Comandancia establecido en el pueblo de Sucina, se hace público para que puedan los propietarios que posean edificios en dicho término presentar sus proposiciones en el plazo de ocho días, á contar desde la fecha en que aparezca el presente anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, al Capitán de Carabineros residente en el Barrio de San Antonio Abad, extramuros de esta plaza; en la inteligencia que el de la más ventajosa á quien le será adjudicado el arriendo satisfará los gastos que se originen.

Cartagena 26 de Mayo de 1894.—El Teniente Coronel Jefe de la Comandancia, Eduardo Balbeito.

Quinta sección.

Número 2.244.

DELEGACION DE HACIENDA

en la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Hallándose vacantes las plazas de Recaudadores de Contribuciones de esta provincia, cuyas zonas á continuación se detallan y cuyos cargos han de desempeñarse por cuenta de la Hacienda, he acordado invitar por el presente á las personas que quieran interesarse en este servicio, para que presente sus proposiciones en esta Delegación op-

tando á los referidos cargos, teniendo entendido que la Hacienda abona al Recaudor el premio asignado á cada zona, de las cantidades que haga efectivas é ingrese en las arcas del Tesoro; que para garantizar el buen desempeño de su cometido ha de prestar la fianza señalada á cada zona en metálico, títulos del 4 por 100 amortizable ó perpétuo ó fincas rústicas y urbanas, sitas en capitales de provincia ó poblaciones de más de 20.000 habitantes, otorgando la correspondiente escritura á favor del Estado; y que para el ejercicio de su cargo, tiene que sujetarse á las prescripciones de la ley de 12 de Mayo de 1888 é instrucción de la misma fecha insertas en la «Gaceta de Madrid», de 19 del propio mes, así como á las contenidas en el anuncio que esta Delegación publicó en el número 221 de este periódico oficial, correspondiente al día 15 de Marzo de dicho año, haciendo al propio tiempo la advertencia de que la citada fianza ha de ser definitiva, según lo dispuesto en la Real orden de 25 de Septiembre de 1889.

Zonas.	Pueblos que comprende.	Premio.		Fianzas.	
		Pts.	Cts.	Ptas.	Cts.
1. ^a	Caravaca.				
	Calasparra.	1 75	47100	»	
	Ceegin.				
	Moratalla.				
4. ^a	Lorca y Aguilas.	1 75	71200	»	
5. ^a	Mula.				
	Albudeite.	1 40	25400	»	
	Bullas.				
	Campos.				
	Pliego.				
6. ^a	Archena.				
	Alguazas.				
	Ceuti.	1 65	23000	»	
	Cotillas.				
	Lorqui.				
	Molina.				
7. ^a	Murcia y su casco.	1 50	81800	»	
	Espinardo.				
	Churra.				
	Santiago y Zairaiche.				
	Arboleja.				
	Monteagudo.				
8. ^a	Flota.	2 »	13300	»	
	Puente de Tocinos.				
	Esparragal.				
	Santomera.				
	Matanzas.				
	Llano Brujas.				
	Santa Cruz.				
10. ^a	Beniel.				
	Alquerías.				
	Zeneta.				
	Raal.				
	Torreagüera.				
	Beniaján.				
	Garres y Lagares.	2 »	15600	»	
	Aljezares.				
	San Benito.				
	Alberca.				
	Aljucer.				
	Palmar.				
13. ^a	Yecla.	1 60	37600	»	
	Jumilla.				

Murcia 26 de Mayo de 1894.—Augusto de Montes.

Número 2.232.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Subsecretaria del Ministerio de Hacienda, en orden de 21 del ac-

tual, se ha servido adjudicar las fincas que á continuación se expresan, á favor de los individuos que también se designan:

Número del inventario	Procedencia.	Rentantes.	Importe. — Pesetas.
895	Id.	» Juan Bautista Llamas López.	475 »
604	Propios.	D. José Rosique Maluenda.	400 »

Lo que se hace público por medio de este periódico, para conocimiento de los interesados.

Murcia 23 de Mayo de 1894.—El Administrador de Hacienda, Raimundo Ochoa.

Sexta sección.

Número 2.112.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante todo el mes de Abril último.

Sesión ordinaria del día 4.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales*.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación y por la Junta municipal administrativa del mes de Marzo último.

Añadir a la lista de pobres á Santiago Sevilla Mayordomo y socorrerle en especie por término de quince días con 50 céntimos de peseta en cada uno de ellos.

Socorrer en especie por término de doce días, con igual cantidad al pobre enfermo Juan Marín Soriano.

Aprobar la cuenta del material de Secretaría invertido en la misma del mes anterior, importante 89'95 pesetas y el pago de dicha cantidad.

Aprobar la cuenta del material invertido en la Administración de consumos en el mes anterior, importante 9'50 pesetas y el pago de dicha cantidad.

Pagar el combustible para el alumbrado público y los alquileres de la casa Cuartel y Estación telefónica correspondiente al tercer trimestre del año económico actual.

Quedar enterado de haber sido entregada por el Presidente al señor Delegado de Hacienda la instancia de esta Corporación dirigida al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda, en solicitud de baja del cupo de consumos de esta villa.

Nombrar escribiente temporero con destino á la Sección de estadística

y con el haber diario de 2 pesetas á D. Simón Campoy García.

Requerir á José Aguila Lucas, para que deje el camino vecinal de los yesares en la confrontación de su finca en el ser y estado en que se encontraba.

Confirmar el dictamen de la Comisión de Policía en el señalamiento de la línea de fachada de la casa que pretende edificar en la calle de la Corredera D. José Martínez Martínez.

Supletoria del día 13.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales*.

Quedar enterado de haberse recibido la copia del reparto del impuesto de consumos á los vecinos del extrarradio de esta villa para el actual año económico con el acuerdo de su aprobación, y de un ejemplar del presupuesto adicional al ordinario y refundido para el mismo año económico.

Aprobar la relación de socorros facilitados por el Comisionado Don Marcial Sánchez, á los mozos presentados ante la Comisión provincial y la gratificación del Comisionado, importante todo 36 pesetas y el pago de ellos.

Nombrar por sorteo los 15 contribuyentes igual número de los señores Concejales de que se compone esta Corporación para acordar el medio de hacer efectivo el encabezamiento de Consumos del próximo año económico.

Quedar enterado de haber solicitado el Presidente en unión con el Sr. Cura párroco el permiso oportuno en instancia á su Santidad el Papa León XIII para que la procesión del Corpus se verifique en esta localidad por la tarde.

Confirmar la gratificación acordada por el Presidente de 50 pesetas y el pago de ellos al Director de la banda de música D. Roque Jabaloy, por su asistencia á las procesiones del Santo Entierro de Cristo y la del Domingo de Resurrección.

Nombrar escribiente temporero con el haber diario de 2 pesetas y con destino á la Sección de estadística á Blas Cánovas Gambí.

Requerir al Administrador de consumos para que en el término de seis días ingrese en el arca municipal lo recaudado desde el 22 de Marzo último hasta el día de hoy.

Ordinaria del día 18.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Confirmar el dictamen de la Comisión de instrucción pública recaída á la instancia de D. Jerónimo Jabaloy Sánchez, Maestro propietario de la escuela incompleta de niños de Espuña Flota, aumentándole el sueldo con el carácter de voluntario sin que por ellos varien en nada la categoría de escuela ni la del Profesor y que el aumento se consigne en el presupuesto más inmediato.

Pasar á informe de la Comisión de Policía la instancia de Bartolomé Campos López, sobre permiso para edificación.

Añadir á la lista de pobres á Juan López Velasco y socorrerle en especie por término de quince días con 50 céntimos de peseta en cada uno de ellos.

Extraordinaria del Ayuntamiento y asociados contribuyentes del día 18.

Tuvo por objeto acordar que el

medio de hacer efectivo el encabezamiento de consumos de esta villa para el próximo año económico de 1894-95, sea el de arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto por término de un año, y que si en la primera subasta no hubiese postor adoptar en su defecto el medio de administración municipal.

Supletoria del día 27.

Se aprobaron las actas de las sesiones ordinaria del día 18 del actual y extraordinaria del mismo día, ratificándose los acuerdos de esta última.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Se aprobó la distribución de fondos para el próximo mes de Mayo, importante 7.205'70 pesetas.

Confirmar el acuerdo tomado por el Ayuntamiento y contribuyentes designados por la suerte en la sesión extraordinaria celebrada el día 18 del actual y que se instruya el oportuno expediente de subasta de consumos.

Confirmar el dictamen de la Comisión de Policía, recaído á la instancia de Bartolomé Campos López, señalándole la línea de fachada de la casa que pretende edificar.

Redactar por las Comisiones respectivas los proyectos de pliego de condiciones sobre artículos municipales y del material del alumbrado público para el próximo año económico de 1894-95.

El pago del presente mes á todos los empleados y dependientes del Municipio de sus haberes personales devengados durante el mismo.

Socorrer en especie con 50 céntimos de peseta á los pobres Juan Marín Soriano, José Vicente Munuera y Santiago Sevilla Mayordomo, por término de ocho, quince y diez días respectivamente.

Adquirir 25 pesetas de papel de multas por infracción de las Ordenanzas municipales y bandos de policía por haberse expendido todo el que habia.

Alhama 1.º de Mayo de 1894.—Fernando Sánchez Galián, Secretario.

Ordinaria del día 2 de Mayo.

Dada lectura del precedente extracto se acordó por unanimidad prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento y á los efectos que se determinan en el artículo 109 de la ley Municipal.

Alhama 9 de Mayo de 1894.—Fernando Sánchez Galián, Secretario.—V.º B.º: Vivancos.

Número 2.242.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRÓN

Edicto.

Don José María Jiménez Cánovas, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por acuerdo de la Municipalidad, tendrá lugar en estas Salas Consistoriales, el día quince del próximo mes de Junio y hora de once á doce de su mañana, la subasta del arbitrio denominado derechos del matadero, bajo el tipo de tres mil pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Para poder ser licitador hay necesidad de haber depositado previamente en la caja municipal la suma

de ciento veinticinco pesetas en concepto de fianza provisional.

El rematante viene obligado á satisfacer los derechos de inserción en el *Boletín oficial* del presente anuncio.

Mazarrón 26 de Mayo de 1894.—José María Jiménez.

Número 2.233.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Arrendamientos.

Don Miguel Vivancos García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en los días 7 y 8 del próximo mes de Junio, tendrán lugar en la Sala Consistorial ante mi Autoridad y del Sr. Regidor Sindico, las subastas para el arriendo en el año económico 1894-95, cuyos pormenores se expresan á continuación:

Tipo de subasta	Depósito provisional
Pesetas.	Pesetas.

Día 7.

De nueve á diez de la mañana, alumbrado público.	1160 »	58 »
De diez á once de idem, Casa-pósito.	100 »	5 »
De once á doce de idem, puestos públicos.	180 »	9 »

Día 8.

De nueve á diez de la mañana, Carnecería pública.	100 »	5 »
De diez á once de idem, Matadero de reses.	260 »	13 »
De once á doce de idem, Pescadería pública.	400 »	5 »

Las proposiciones serán verbales admitiéndose pujas á la llana siempre que no tengan fracciones de peseta.

Las subastas se normarán por las condiciones de los respectivos expedientes que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, siendo indispensable para interesarse en la licitación, será persona abonada y de responsabilidad, sin cuyo requisito no podrá tomar parte, constituir en depósito provisional el 5 por 100 de las cantidades fijadas como tipo y la exhibición de la cédula personal del interesado, las fianzas definitivas han de ascender al 10 por 100 respecto del alumbrado, y 20 por 100 en cuanto á los demás arbitrios del importe de las sumas en que se adjudiquen los contratos.

El rematante viene obligado al pago de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Alhama 25 de Mayo de 1894.—Miguel Vivancos.

Número 2.241.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CIEZA

Don José Martínez González, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que á los once días contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, y hora de on-

ce á doce de su mañana, se celebrará subasta pública para la contratación del petróleo y torcidas necesarias al sostenimiento de las luces de los faroles que componen el alumbrado público de esta población, durante el año económico de 1894 á 95, sirviendo de tipo la cantidad de tres mil novecientas treinta y una pesetas ochenta y dos céntimos, y con sujeción á las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. El remate se celebrará en la Sala Consistorial de este pueblo, ante mi Autoridad y en proposiciones verbales y pujas á la llana, recibiendo el contratista por trimestres vencidos el precio del remate. Los licitadores deberán exhibir la cédula personal y acreditar haber ingresado en la Depositaria municipal, ó en la mesa de la presidencia, el importe del cinco por ciento del tipo señalado, siendo de cuenta del rematante el pago de inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cieza 25 de Mayo de 1894.—José Martínez González.

Número 2.236.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TOTANA

Se hace saber: Que en virtud del acuerdo tomado por el Ilustre Ayuntamiento de esta villa en la sesión celebrada el día 14 de Mayo actual, el 12 de Junio próximo y hora de once á doce de su mañana, ante esta Alcaldía y Comisión de presupuestos, tendrá lugar en esta Sala Capitular, la subasta para adjudicar al mejor postor el servicio del alumbrado público para todo el ejercicio de 1894 á 95, bajo el tipo de 5.500 pesetas y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría municipal.

Totana 22 de Mayo de 1894.—Antonio de Rojas.

Número 2.238

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALEDO

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el próximo ejercicio 1894-95, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de diez días, para que puedan examinarla los que gusten y presentar las observaciones ó reclamaciones pertinentes que crean convenientes.

Aledo 21 de Mayo de 1894.—Juan J. García.

Número 2.240.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA

Se hace saber: Que el día 3 de Junio inmediato á las horas que á continuación se expresan, tendrán efecto en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del Alcalde y asistiendo una Comisión del Ayuntamiento, las subastas para el arriendo de los servicios que siguen, durante el año económico de 1894-95.

De nueve á nueve y media de la mañana, la de derecho de degüello de reses en el Matadero municipal, tipo 350 pesetas.

De nueve y media á diez de la mañana, la de derecho de pasaje por la barca del vecindario, tipo 100 pesetas.

De diez á diez y media de la mañana, la de servicio de petróleo para el alumbrado público, tipo de 450 pesetas.

Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas á la llana, en alza de los tipos marcados para las dos primeras y en baja del de la tercera y con sujeción á las demás condiciones de los pliegos existentes en la Secretaría municipal.

Los licitadores consignarán previamente el 2 por 100 del tipo, y los rematantes vendrán obligados al pago de los derechos de inserción de este edicto en el *Boletín oficial*.

Villanueva 23 de Mayo de 1894.—Juan Massa.

Número 2.237.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, ha gastado en obras por administración en la semana de la fecha, lo siguiente:

	Pts.	Cts.
Reparaciones hechas en varias calles..	352	56
Idem en el jardín de Floridablanca..	30	»
En 224 arrobas cal á 0'20..	44	80
En ocho cargos arena de mezcla á 2'87..	22	96
En componer herramienta para el trabajo..	12	50
En 300 adoquines ordinarios á 0'20..	60	»
En 81'75 metros adoquín de recerco á 1'75..	143	06
En tres metros loza para aceras..	12	»
Suma.	677	88

Nota. Las listas nominales y el detalle de estas cuentas, se encuentran de manifiesto en el vestibulo del Excmo. Ayuntamiento.

Murcia 26 de Mayo 1894.—El Alcalde, Miguel J. Baeza.

Octava sección.

Número 2.219.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad, decano de la misma.

Por el presente edicto hago saber: Que para pago de la indemnización y costas á que fué condenado Juan Martínez Lucas (a) Viñas, en causa que se le siguió en el suprimido Juzgado de Totana, por el delito de homicidio de Juan Cerón, se saca á pública subasta por término de veinte días, la siguiente

Finca:

La novena parte de una hacienda redonda situada en la villa de Alhama de Murcia, partido del Amarguillo, compuesta de casa cortijo y corral de ganado, con cinco fanegas de tierra poblada de árboles de distintas clases y lindes de parras; y como veinte fanegas poco más ó menos de tierra inculta y en ellas una fanega de palas; y toda ella linda por Levante, Poniente y Norte con el Sr. Marqués de Villafranca, y Mediodía tierras de Pedro Méndez López, y habiendo sido valorada en la suma de dos mil cuatrocientas pesetas, el valor en

tasación de la novena parte objeto de la subasta, es el de doscientas sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte de Junio próximo venidero y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en la caja sucursal de depósitos el diez por ciento del precio de la novena parte de la finca deslindada sin cuyo requisito no serán admitidos, y que el deudor solo tiene inscrito el derecho hereditario de dicha finca en el Registro de la propiedad, con cuyo título, que se halla de manifiesto en la Escribanía para que pueda examinarse por los que tomen parte en la subasta, deberán conformarse los licitadores sin tener derecho á exigir otros.

Dado en Murcia á veintitres de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Luis López Bó.—El Actuario, Valentín Areu.

Número 2.231.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL

Don Luis López Bó, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Melchora Ortega López, vecina de Enia, provincia de Almería, con residencia en Agua Dulce, casada, de cincuenta y dos años, con instrucción; por medio de la presente que se publica en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», para que comparezca aquella en la Audiencia provincial de esta ciudad el día catorce de Julio próximo á las diez de la mañana, para cuyo día está señalado la celebración del juicio oral y público de la causa que se siguió en este Juzgado sobre falsificación de moneda, apercibiéndole que si no comparece en dicho día le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Murcia veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Luis López Bó.—El Actuario, Valentín Solano.

Número 2.229.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARMONA

Don Juan José Carazon y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requiero á los procesados José Metre Benítez, hijo de Antonio y de Juana, natural y vecino de Sevilla, con domicilio en la calle Gallinato número ocho, soltero, vendedor ambulante de quinca y de veinticinco años; Antonio Pérez Macías, hijo de Antonio y Josefa, de igual naturaleza y vecindad, habitante en la calle de San Luis número setenta y nueve, soltero, herrero y de veinticuatro años, y Vicenta Gil Pérez, hija de José y de Josefa, natural de la Higuera junto á Aracena, vecina de la repetida ciudad de Sevilla, calle Enladrillada número ocho, soltera y de veinticinco años, para que en el término de diez días que empezarán á contarse desde que la presente aparezca inserta en la «Gaceta de Madrid», comparezcan en las Cárcel

de esta ciudad á responder de los cargos que á los mismos le resulta la sumaria que se les sigue por robo de alhajas; bajo apercibimiento de no comparecer serán declarados rebeldes.

A la vez, ruego y encargo á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos individuos poniéndolos en su caso y con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado en la Cárcel de esta ciudad.

Dada en Carmona á ocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Juan J. Carazon y Salas.—El Actuario, Rafael López.

Número 2.246.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Jorge Coca y Salcedo, Juez de Instrucción de Cartagena.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Pérez, cuyo segundo apellido y circunstancias personales se ignoran, vecino de Alumbres, á quien Andrés Martínez Ceño, entregó el día cuatro del actual, trescientas veinticinco pesetas para la compra de harinas, desde cuya fecha se ignora su actual paradero, para que dentro del término de diez días contados desde la publicación de este llamamiento, comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que refrenda á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por estafa de la expresada cantidad; apercibiéndole que caso de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares que procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado, en lo que se interesa á la recta administración de Justicia.

Dada en Cartagena á veinticinco de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jorge Coca y Salcedo.—El Actuario, Francisco Bautista y Soriano.

Número 2.218.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Jorge Coca y Salcedo, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid», al procesado José Fernández Ruiz, hijo de Juan y María, natural de Berja, vecino de La Unión, de cuarenta años, casado, minero, para que responda á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se siguió por el delito de hurto; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Además, en nombre de S. M. la Reina (que Dios guarde), encargo á todas las Autoridades así civiles como militares procedan á la busca y captura y conducción á estas Cárcel del referido procesado, pues así se halla acordado en las referidas diligencias.

Dada en Cartagena á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y cuatro.—Jorge Coca y Salcedo, El Actuario, Francisco Povo.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.